



DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

ANUNCIO del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, relativo a los acuerdos adoptados en sesión de fecha 26 de mayo de 2022.

El Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, en sesión de 26 de mayo de 2022, bajo la presidencia del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, adoptó los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el acta de la sesión celebrada el 28 de marzo de 2022.
2. Determinación de las condiciones para la inclusión en el orden del día de instalaciones de producción eléctrica:
 - Parques eólicos: por causa de colindancia y compartición de infraestructuras de evacuación, el número de aerogeneradores deberá suponer al menos el 50% de los señalados en el epígrafe c) apartado V que es de 20, esto es 10 aerogeneradores que sumados a los parques colindantes impliquen la colocación de 20 o más.
 - Plantas fotovoltaicas: por causa de colindancia y compartición de infraestructuras de evacuación, la extensión de la poligonal deberá suponer al menos el 50% de la señalada en el epígrafe c) apartado VI que es de 100 hectáreas, eso es 50 hectáreas que sumadas a la planta colindante impliquen la ocupación de 100 hectáreas o más.
3. Informar la actuación denominada “circuito de endure en el término municipal de Gea de Albarracín (Teruel) con consideraciones relativas al objetivo 1.1.E5 de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón; a las acciones e impactos que realmente se producen en el medio de forma que puedan establecerse las medidas preventivas y correctoras para la protección del suelo, la cubierta vegetal y el paisaje; a la inclusión del balance del impacto final sobre la actividad socioeconómica en el territorio afectado y a la ubicación de parte de la actuación en suelo clasificado como no urbanizable con la categoría de especial (SNU-E) protección comunicaciones.
4. Informar favorablemente la inclusión en el anexo I del LIG 151 “Manantial kárstico de los Caños de Gúdar” y LIG 152 “Estratotipo del Fm. Aguilar de Alfambra y en el anexo IV el LIG 95 “Point bar de Montañana” y la modificación de registros en el anexo I para la ampliación de la superficie del LIG 51 “Chimeneas de las hadas de las Señoritas de Lizana”, en el Catálogo de Lugares de Interés Geológico de Aragón, creado mediante Decreto 274/2015, de 29 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Catálogo de Lugares de Interés Geológico de Aragón y se establece su régimen de protección; por entender que está alineada con los Objetivos 11.1. Optimizar la gestión de los recursos naturales. y 11.2. Integración de las limitaciones del relieve en el desarrollo territorial del Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón.
5. Dictaminar favorablemente el “Estudio informativo de implantación del ancho de vía estándar en el Tramo Huesca-Canfranc”, actuación promovida por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
6. Informar favorablemente la aprobación del Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Monumento Natural de los Mallos de Riglos, Agüero y Peña Rueba por entender que está alineada con los Objetivos 11.1. Optimizar la gestión de los recursos naturales. Desarrollar planes para la conservación de los espacios naturales protegidos, ordenación y gestión de montes, lucha contra los incendios forestales, conservación de especies de flora y fauna y sus hábitats, fomento de la Red Natura 2000, etc. y 11.2. Integración de las limitaciones del relieve en el desarrollo territorial del Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón.
7. Dictaminar la Versión Inicial del Séptimo Plan General de Residuos Radioactivos y su Estudio Ambiental estratégico, formulando observaciones, relacionadas en mayor medida con aspectos territoriales y que pueden servirle de elementos de juicio para determinar los efectos significativos sobre el medio ambiente, y la mejor forma de eliminarlos o reducirlos: establecer



la relación entre el “7.º Plan General de Residuos Radiactivos” y los siguientes documentos de naturaleza estratégica de ámbito autonómico, para que las actuaciones se desarrollen atendiendo a los criterios de ordenación y de política territorial de las distintas Comunidades Autónomas.

- Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón: Objetivo 6.6. Control de la contaminación ambiental y Objetivo 14.4. Plan de Gestión Integral de los Residuos de Aragón (Plan GIRA).

- Estrategia Aragonesa de Cambio Climático (horizonte 2030).

Meta 7. Reducir la generación de residuos y sus emisiones asociadas; y en concreto a través de su ruta de actuación 20: fomentar la implantación de estrategias de residuo cero.

- Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo Radiológico en Aragón (PROCIRA) aprobado mediante Decreto 188/2018, de 6 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

- Estrategia Aragonesa de Biodiversidad y Red Natura 2000. Horizonte 2030.

Objetivo 7.3.1. Apoyar la atenuación de los efectos del cambio climático.

Asimismo, el Plan plantea dos alternativas respecto al almacenamiento temporal de los RRAA: (1) Un único almacén temporal centralizado (ATC); (2) Siete almacenes temporales descentralizados (ATD), en cada una de las CCNN invitando a que “las partes implicadas puedan manifestar su posición frente a las dos alternativas”. Respondiendo a ello, el COTA manifiesta su preferencia por la Alternativa 2, que supone mantener la gestión, y los riesgos que esta conllevará durante las próximas décadas, en los emplazamientos de las propias CCNN. Se evita así el riesgo adicional que supondría el transporte de RRAA hacia el ATC a través del territorio aragonés y de otras comunidades autónomas que no tienen CCNN.

8. Informar las siguientes actuaciones referidas a instalaciones fotovoltaicas:

- Parque fotovoltaico Escatrón en los términos municipales de Castelnuovo y Escatrón (Zaragoza).

- Parque fotovoltaico Trivia de 45,04 MWp y plantas de generación de hibridación Troilo de 76,61 MW (49,52 MWp y 46,61 MWins de tecnología fotovoltaica y 30 MW de tecnología eólica) y Tulpar de 50,49 MW (34,52 MWp y 32,49 MWins de tecnología fotovoltaica y 18 MW de tecnología eólica) ubicados en el término municipal de Tauste (Zaragoza).

Con algunas consideraciones sobre la obligación de conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos de los proyectos en el paisaje, tanto en las fases de diseño y ejecución de las obras como en la explotación y en la restauración del medio afectado dando así cumplimiento a los objetivos 13.3. “Incrementar la participación de las energías renovables”, 13.6. “Compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje” y los objetivos de sostenibilidad económica (objetivo 7), social (objetivo 8) y ambiental (Objetivo 6) señalados en el objetivo 14.1 “Implantación sostenible de las infraestructuras” de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón; sobre las posibles afecciones directas a la fauna silvestre, a valorar por el órgano ambiental; sobre la necesaria cuantificación de los puestos de trabajo por cuenta ajena a crear y balance del impacto final sobre la actividad socioeconómica en el territorio afectado; sobre la actualización del análisis de visibilidad incluyendo las infraestructuras existentes, en tramitación o en proyecto ampliando el ámbito de estudio a 10 km, en su caso; una especial referencia en los casos que procedan, a la ubicación en SNUE, la previsión de mantener o no modificar significativamente los trazados de los caminos, sistemas de riego y drenaje preexistentes en las zonas agrarias, así como prever acuerdos con los propietarios de dichas infraestructuras que aseguren la continuación de la normal explotación, y mostrando preocupación por la falta de planificación territorial, ambiental y sectorial, que dificulta la completa valoración de los efectos acumulativos de estas infraestructuras en la zona de implantación.

9. Informar las siguientes actuaciones referidas a instalaciones eólicas:

- Parques eólicos Aes, Aelo, Calasi, Aequitas, Arvales, Augur, Albuena, Anteo, Arete, Axilo, Carmenta, Insitor, Halio y Candelaria y sus infraestructuras de evacuación (Zaragoza y Teruel).

- Parques eólicos Napeas de 42 MW, Lazlos de 42 MW, Daxiea de 48 MW, Kelpie de 30 MW, Incitatus de 42 MW, Bayard de 48 MW, Buraq de 48 MW y Grani de 30 MW, ubicados en los términos municipales de Ejea de los Caballeros y Tauste (Zaragoza).

- Parques eólicos Suki de 49,5 MW, Suzaku de 42,2 MW, Son de 49,5 MW, Sirio de 49,5 MW, Saya de 49,5 MW, Ryu de 49,5 MW, Sabik de 49,5 MW y Sakura de 49,5 MW, ubicados en los términos municipales de Ainzón, Alberite de San Juan, Ambel, Borja, Bureta, Fuendelalón, Tabuena, Talamantes y Trasobares (Zaragoza).



- Parques eólicos Musca, Meridiana, Rotanev, Sagotario, Sargas, Merope, Sirius, Subra y Libra de 49,5 MW cada uno, ubicados en los términos municipales de Albero Bajo, Sangarrén, Barbués, Grañén, Tramaced, Lalueza, Huerto, Alberuela de Tubo, Albero Alto, Salillas, Sesa y Almuniente (Huesca).

Con algunas consideraciones sobre la obligación de conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos de los proyectos en el paisaje, tanto en las fases de diseño y ejecución de las obras como en la explotación y en la restauración del medio afectado dando así cumplimiento a los objetivos 13.3. “Incrementar la participación de las energías renovables”, 13.6. “Compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje”, los objetivos de sostenibilidad económica (objetivo 7), social (objetivo 8) y ambiental (Objetivo 6) señalados en el objetivo 14.1 “Implantación sostenible de las infraestructuras” y la conveniencia de realizar una reflexión sobre el objetivo 13.3.E1 de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón; sobre las posibles afecciones directas a la fauna silvestre, a valorar por el órgano ambiental; sobre la necesaria cuantificación de los puestos de trabajo por cuenta ajena a crear y balance del impacto final sobre la actividad socioeconómica en el territorio afectado; sobre la actualización del análisis de visibilidad incluyendo las infraestructuras existentes, en tramitación o en proyecto ampliando el ámbito de estudio a 10 km, en su caso; sobre la necesidad de incluir un estudio de tráfico y un plan de reposición de las vías deterioradas, en previsión de los desperfectos que van a sufrir las infraestructuras viarias como consecuencia del aumento de tráfico pesado, una especial referencia en los supuestos en que procede, a la ubicación en SNUE, la previsión de mantener o no modificar significativamente los trazados de los caminos, sistemas de riego y drenaje preexistentes en las zonas agrarias, así como prever acuerdos con los propietarios de dichas infraestructuras que aseguren la continuación de la normal explotación y mostrando preocupación por la falta de planificación territorial, ambiental y sectorial, que dificulta la completa valoración de los efectos acumulativos de estas infraestructuras en la zona de implantación.

Zaragoza, 30 de mayo de 2022.— La Secretaria del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, Ana Guiral Arija.